

**PERÚ****Ministerio  
de Agricultura****Autoridad Nacional  
del Agua****Administración Local  
de Agua Maldonado**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 369-2009-ANA-ALAM.**

Maldonado, **23 SET. 2009**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 571-2009-ANA-ALAM, formulado por la Empresa CONIRSA S.A., debidamente representado por su Director de Obra del Tramo 3 Sr. ING° LUIZ MARTINS C. GORDILHO NETO de fecha 11 de Agosto 2009, solicitando Autorización de Uso de Agua para fines industriales, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 288-2008-GRMDD-GRDE/DRA-ATDRM, de fecha 26 de Agosto 2008, La Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, otorgo permiso de uso de agua a la empresa indicada para el aprovechamiento hídrico con fines industriales del campamento Sarayacu;

Que, por Informe Técnico N° 133-2009-ANA-ALAM/AECL, de fecha 11/09/2009, el personal técnico de la Administración Local de Agua Maldonado opina favorablemente se otorgue Autorización por el Uso de Agua con fines industriales del Río Inambari, a favor de CONIRSA SAC, representado por el Sr. ING° LUIZ MARTINS C. GORDILHO NETO, en un caudal de hasta 5,00 litro por segundo y un volumen a consumir de hasta 82080,00 m³/año en las coordenadas UTM Psad56 8585660N 387456E, ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones



de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO :** Otorgar Autorización a favor de La Empresa CONIRSA S.A., debidamente representado por su Director de Obra del Tramo 3 Sr. ING° LUIZ MARTINS C. GORDILHO NETO, para el uso de un caudal de hasta 5,00 lts/seg con una demanda hídrica anual de hasta 82080,00 m³ de aguas del Río Inambari con fines industriales para el Campamento Sarayacu, localizado en la Cuenca Hidrográfica Madre de Dios y Sub cuenca Inambari y políticamente ubicado en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular de la Autorización de uso de agua para el aprovechamiento con fines industriales de las aguas subterráneas captará las aguas en las coordenadas UTM Psad56 siguientes: 8585660N 387456E.

**ARTICULO TERCERO:** El titular de la Autorización de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija La Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente resolución administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente autorización en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, y la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



C.c.  
- Interesado  
- Archivo

Av. Fitzcarrald N°265,  
Puerto Maldonado, Perú

Teléfono (082) 572657  
Fax 082 572657

WEBB: <http://www.ana.gob.pe>  
[ala-maldonado@ana.gob.pe](mailto:ala-maldonado@ana.gob.pe)